

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0017011 – SDQS No. 5261712025

A los 24 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0017011 – SDQS No. 5261712025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0015864
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

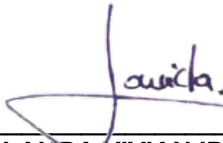
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0015864**.

Constancia de desfijación

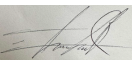
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 24 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0015864

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0017011 – SDQS No. 5261712025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Roberto García – Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
427763

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=427763

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0017011 – SDQS No. 5261712025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE EN EL BARRIO EN UNA VIVIENDA ESCUCHA QUE TIENEN VARIOS ANIMALES COMO GALLINAS, PATOS, CHIVOS E INCLUSO ANIMALES SILVESTRES COMO TORTUGAS. TODOS ELLOS PARA VENTA. REPORTANTE DESCONOCE LA CONDICION DE LOS ANIMALES DENTRO DEL LUGAR, PERO HA EVIDENCIADO QUE EN LAS NOCHES SACAN A LOS ANIMALES EN JAULAS Y LONAS EN MALAS CONDICIONES (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Calle 24 Sur # 9 – 38, barrio Veinte de Julio, localidad de San Cristóbal, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
7 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, no atiende nadie al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habite en el lugar se ponga en contacto y reprograme la visita.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto

para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

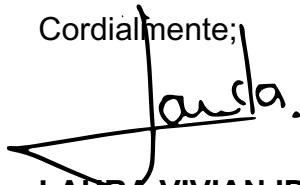
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

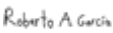


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Roberto García – Contratista SAF 

Revisó: Didier Armando Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF 
Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO DE VERIFICACIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ			
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ			
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0				BOGOTÁ			
No. de caso de la base de datos		Fecha de la diligencia		Hora inicial		Hora final		Hora	
Entidad que acompaña		Tipo de diligencia		Acompañamiento		Operativo		Oficio	
Tipología de petición		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No aplica	
Número de radicado o queja		Motivo de visita		No aplica		No especificado		Otro	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
Nombre de quien atiende		Tipo de documento		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento		de		Género		Masculino		Femenino	
Dirección de la diligencia		Calle		Número		Barrio		Estrato	
Localidad		Barrio		Teléfono		Número		Extensión	
Relación con el(los) animal(es)		Tipo de documento		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Nombre del propietario		Tipo de documento		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento		de		Género		Masculino		Femenino	
E-mail		Personas que habitan en el predio		Adultos		Adultos mayores		Menores	
Tipo de vivienda		Propia		Autoriza ingreso al inmueble		Tipo y número documento		Número	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
¿Se dejó comunicación?		Si		No		No aplica		¿Cuál?	
El tenedor reprogramó		Si		No		No aplica		Gravedad Leve	
Próxima actuación		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal		Si		No		No aplica		Estado	
Observaciones adicionales									
FALUNA SILVESTRE									
Acta de incautación No.		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		No. Animales		No. Animales		No. Animales	
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva de los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.									
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
No aplica									
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la medida de lo posible, se para de determinar el estado de bienestar del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar									
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo									
¿Se solicita compromiso de bienestar?									
Número de Individuos valorados									
Número de Folios anexados de procedimiento de campo									
Número de Conceptos favorables									
Número de Conceptos desfavorables									
Número de Conceptos pendientes									



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PROB-FOS

Versión: 5.0



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒

Seguimiento ☐

Compromiso de Bienestar ☐

No Aplica ☐

Otro ☐

Cualif. ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de hambre y
sed

CONFORT

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de malestar
físico y dolor

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de
enfermedades por negligencia

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté
libre de miedo, estrés y pueda
expresar comportamientos
naturales

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga
la capacidad de enfrentarse a su
entorno con predominio de estados
emocionales positivos

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-53 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Firma para el cumplimiento del compromiso de bienestar

Fecha de seguimiento

Por

Fecha

A.P.

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber leído y estar informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente así como del contenido de esta acta de verificación, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Tipo y fecha de
Documento

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

SI

NO

N/A

Nombre

Huella digital

Nombre
Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia
Firma
Matrícula P

Nombre
Testigo de la Diligencia
Firma

Nombre
Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia
Firma
Matrícula P

Nombre
Testigo de la Diligencia
Firma